



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

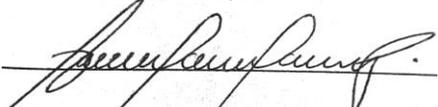
Radicación No. 110014003031-2019-01011-00

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la Acción Sociedad Fiduciaria SA en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso FG-291 GUM dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y presentó medios exceptivos.

Ahora con la finalidad de continuar con el trámite del expediente, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que adelante los tramites encaminados a integrar el contradictorio dentro del asunto, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 040 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38aab686994d36bd4a38fa25acd942f8ecdf039b0029420cb5812f418b915654**

Documento generado en 13/05/2021 06:50:36 AM